



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

## PROYECTO DE LEY

**El Senado y la Honorable Cámara de Diputados sancionan con fuerza de:**

### LEY

**Artículo 1°.-** Adhiérase la Provincia de Buenos Aires a la Ley Nacional 27.349 de Apoyo al Capital Emprendedor en el país y su expansión internacional así como la generación de Capital Emprendedor en la República Argentina.

**Artículo 2.-** El Poder Ejecutivo determinará la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.

**Artículo 3.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

LILIANA E. DENOT  
Diputada  
H.C. Diputados Prov. Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

## FUNDAMENTOS

La ley nacional 27.349 (BO 12/04/17) brinda un marco regulador con el objeto de "...apoyar la actividad emprendedora en el país y su expansión internacional, así como la generación de capital emprendedor en la República Argentina..." (art. 1).

Se considera "emprendimiento" a toda actividad (con o sin fines de lucro) que cuente con hasta siete años de antigüedad (art. 2.1).

La ley establece un "Registro de Instituciones de Capital Emprendedor", y lo coloca en manos de la Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa, del Ministerio de Producción de la Nación (arts. 4 y 1 in fine).

La norma fija una serie de beneficios impositivos, financieros y estatutarios, entre ellos:

- la posibilidad de deducir del Impuesto a las Ganancias los aportes de inversión en capital emprendedor (art. 7);
- la equiparación del emprendimiento a la micro, pequeña o mediana empresa, en los términos de la ley nacional 25.300 (art. 13);
- el acceso al FONDCE (Fondo Fiduciario para el Desarrollo de Capital Emprendedor) a través de préstamos blandos, aportes no reembolsables, aportes de capital, etc. (arts. 14 y 17);
- el sistema de financiamiento colectivo (arts. 22 y ss.);
- el Programa denominado "Fondo Semilla", que brinda asistencia técnica y financiera a los emprendimientos incipientes; y
- la creación –como persona jurídica- de la Sociedad por Acciones Simplificada (arts. 33 y ss.). Ello, entre otros.

Naturalmente, la Provincia de Buenos Aires ya cuenta con varios programas de impulso a los emprendimientos, como ser:



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

- “BA Innova” (focalizado en jóvenes y nuevas empresas dinámicas e innovadoras, y en desarrollos tecnológicos);
- el “Registro MiPyme”, con la cual se obtiene la certificación a los efectos de calificar en la Res. 103-E/2017 de la Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa de la Nación (se logra prioridad en los llamados a concursos provinciales y municipales; acceso al IOMA Microempresarial; etc.);
- “Fuerza Productiva”, consistente en créditos blandos encausados a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires, con tasa de interés subsidiada por el Ministerio de Producción).

En ese orden de ideas, la adhesión al régimen nacional permitirá articular ambas jurisdicciones y trabajar mejor desde el Estado Provincial, de cara al Emprendedor.

En la medida en que nos toque analizar la ley de presupuesto 2018, podremos considerar beneficios impositivos que vayan en línea con la ley a la que se adhiere.

Por estas consideraciones, solicitamos a los Sres. Legisladores la aprobación del presente proyecto.

LILIANA E. DENOT  
Diputada  
H.C. Diputados Prox. Bs. As.